

## **DICTAMEN SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS TÍTULO 231 - REGÍMENES ESPECIALES DE PENSIONES PERIODO 2024**

Señor Andres Romero Rodríguez  
Ministro  
**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

### **Opinión adversa**

- 1.1. Hemos auditado la información contenida en la liquidación del presupuesto del Título 231 - Regímenes Especiales de Pensiones, presentada por la Dirección Nacional de Pensiones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en cumplimiento de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, así como de la normativa aplicable.
- 1.2. En nuestra opinión, la información reportada en esta liquidación no cumple razonablemente, en todos sus aspectos significativos, con los criterios normativos y técnicos aplicables. Las incorrecciones significativas identificadas afectan la confiabilidad, oportunidad y utilidad de la información reportada de los egresos ejecutados durante el período 2024.
- 1.3. En consecuencia, y con base en la evidencia obtenida, la Contraloría General de la República emite una opinión adversa<sup>1</sup> sobre la liquidación presupuestaria auditada.

### **Fundamento para la opinión**

- 1.4. La CGR ha obtenido evidencia suficiente y apropiada para opinar que la Liquidación Presupuestaria de Egresos del Título 231 no cumple razonablemente con el marco normativo y técnico aplicable, debido a incorrecciones materiales y generalizadas que afectan la confiabilidad, oportunidad y utilidad de la información reportada.
- 1.5. La Liquidación del Presupuesto del Título 231 se encuentra conformada por las partidas de Transferencias Corrientes (que representa el 99% del total de egresos) y Amortización. En la partida de Transferencias se determinaron las siguientes incorrecciones materiales y generalizadas a dicha partida presupuestaria:
- 1.6.  $\phi$ 63.419 millones no fueron devengados en la partida de Transferencias Corrientes, correspondientes a la facturación emitida por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) durante el 2024 por concepto de aportes estatales al seguro de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM). Este monto incluye contribuciones para trabajadores del sector privado y del sector

---

<sup>1</sup> Con base en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

público descentralizado, convenios especiales, aportes complementarios de trabajadores independientes y de asegurados voluntarios. Además, constituye el 5% del total ejecutado en dicha partida, la cual representa la de mayor peso relativo dentro del presupuesto del Título 231.

- 1.7. Al no haberse registrado ni pagado dichas facturas, este monto se suma al saldo pendiente de pago del Estado con la CCSS, que al 31 de diciembre de 2024<sup>2</sup> ascendía a ¢4.195.403<sup>3</sup> millones, de los cuales ¢734.605 millones corresponden a montos relacionados con el IVM. Esta situación ha sido reiterativa en años anteriores, con una tendencia creciente que ha incrementado la deuda con dicha institución. La Dirección Nacional de Pensiones informó<sup>4</sup> al Ministerio de Hacienda sobre la no incorporación de estos gastos debido a la falta de contenido presupuestario, para su revelación en el “Informe de ejecución presupuestaria del ingreso y el gasto del ejercicio económico 2024”; sin embargo, dicha información no fue incluida, limitando la transparencia en las cifras consolidadas del Presupuesto de la República.
- 1.8. Por otra parte, en el período comprendido entre 1996 y 2016 no se aplicaron las revalorizaciones de pensión previstas en las metodologías especiales definidas por el marco normativo aplicable a los regímenes especiales de Comunicaciones, Hacienda y Poder Legislativo, Obras Públicas y Registro Nacional. Aunque esta omisión corresponde a ejercicios anteriores, en el año 2024 la DNP estimó que el ajuste pendiente ascendía a ¢41.862 millones. Sin embargo, este monto no fue incorporado en la Ley de Presupuesto 2024, por lo que no fue registrado ni devengado gasto alguno por este concepto, a pesar de tratarse de una obligación vigente. Cabe destacar que durante 2024 se realizó una actualización de 1.065 casos; sin embargo, al cierre de ese ejercicio económico permanecían sin actualizar 2.886 casos, equivalentes al 36% de los pensionados cubiertos por estos regímenes, lo que implica una subestimación en la ejecución de la partida de Transferencias Corrientes.
- 1.9. La Administración no comunicó esta situación al Ministerio de Hacienda para su inclusión en el “Informe de ejecución presupuestaria del ingreso y el gasto del ejercicio económico 2024”, lo cual impidió su revelación como parte de los gastos u obligaciones no reconocidas. Por tanto, el monto registrado en la liquidación por ¢73.063 millones, correspondiente a los pagos devengados en 2024 a pensionados de estos regímenes, no refleja de forma íntegra las obligaciones estimadas, lo que afecta la transparencia, integridad y utilidad de la información presupuestaria.
- 1.10. Por último, se identificaron sumas giradas de más en el pago de pensiones de regímenes especiales, con un saldo reportado de ¢45 millones<sup>5</sup> para el período comprendido entre enero y mayo de 2024. Esta situación se relaciona principalmente con la complejidad en la coordinación entre diversas entidades y fuentes de información necesarias para identificar hechos que extinguen el derecho a pensión, como el fallecimiento de personas jubiladas. En el caso de los regímenes administrados por la DNP, los registros se realizan en el sistema INTEGRRA, el cual sufrió una afectación tras el ataque cibernético al Ministerio de Hacienda en abril de 2022. Como consecuencia, el análisis y registro de acreditaciones improcedentes se reanudó hasta abril de 2023 y, a diciembre de 2024 la información estaba actualizada hasta

<sup>2</sup> De acuerdo a datos recabados mediante oficio GF-DFC-0058-2025 | DFC-ACF-0190-2025 del 27 de enero de 2025.

<sup>3</sup> Eventualmente este saldo podría ser mayor, dependiendo del resultado de la ejecución de la sentencia TCA-115-2015, sobre la determinación del monto por el traslado de la “Atención Primaria del Sector Salud” del Ministerio de Salud a la Caja Costarricense de Seguro Social.

<sup>4</sup> Certificación CON-MTSS-DMT-DGAF-DF-2-2025.

<sup>5</sup> Según lo informado mediante oficio MTSS-DMT-DVAS-DNP-138-2025 del 21 de febrero de 2025.

mayo de ese mismo año. De los montos girados de más, se recuperaron ¢2 millones, siendo el 83% asociados a personas jubiladas fallecidas.

- 1.11. En el Régimen Transitorio de Reparto (RTR), administrado por JUPEMA, se reportaron sumas giradas de más por ¢147 millones<sup>6</sup> durante 2024, con una recuperación de ¢11 millones, de las cuales el 97% también se vincula a jubilados fallecidos. Si bien se trata de montos que representan una proporción limitada dentro del gasto total en pensiones, es importante que se mantenga el seguimiento y control sobre estos casos. Cabe indicar que las sumas giradas de más fueron reportadas por la DNP y JUPEMA de manera mensual al Ministerio de Hacienda; sin embargo, dicha situación no se reveló en el “Informe de ejecución presupuestaria del ingreso y el gasto del ejercicio económico 2024” a cargo de ese Ministerio; ello impide brindar una visión completa de los hechos relevantes que afectan la ejecución de estos regímenes.
- 1.12. Las situaciones descritas inciden en la integridad de los saldos presentados en la Liquidación del Presupuesto para el periodo 2024; además, de afectar la calidad de la información financiera, requisitos básicos para la transparencia de la gestión y la rendición de cuentas. Asimismo, debido a estas incorrecciones, la información contenida en la liquidación presupuestaria no permite disponer de elementos en la información que contribuyan a una toma de decisiones informada en el proceso de rendición de cuentas sobre la ejecución de los egresos durante el período 2024.
- 1.13. La auditoría se efectuó de acuerdo con lo estipulado en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Manual General de Fiscalización Integral (MAGEFI), el Procedimiento de Auditoría de la Contraloría General de la República basado en los lineamientos establecidos en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores emitidas por la INTOSAI y con el Código de Conducta Ética de la Contraloría General de la República y Criterios orientadores para la vivencia de la ética. El Órgano Contralor considera que la evidencia de auditoría que ha obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para la opinión adversa.

### **Responsabilidad de la Administración en relación con la materia auditada**

- 1.14. La Administración es responsable de la preparación y presentación fiel de la información contenida en la Liquidación Presupuestaria de Egresos, asegurando su conformidad con el marco normativo aplicable, incluyendo la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, su Reglamento y las disposiciones normativas y técnicas emitidas por los órganos rectores. Además, debe garantizar que los procedimientos de programación, formulación, ejecución, control y evaluación del presupuesto se realicen conforme a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia.
- 1.15. Asimismo, le corresponde establecer y mantener un sistema de control interno que proporcione seguridad razonable sobre la confiabilidad de la información presupuestaria, minimizando los riesgos de errores materiales o corrupción. Este sistema debe permitir la efectiva supervisión y verificación de la ejecución presupuestaria, asegurando el cumplimiento de los requisitos de transparencia y rendición de cuentas.

---

<sup>6</sup> Según lo informado mediante oficio DCD-0061-01-2025 del 16 de enero de 2025.

## Responsabilidad de la Contraloría General de la República

- 1.16. La CGR tiene la responsabilidad de emitir un dictamen sobre la Liquidación Presupuestaria de Egresos, conforme a lo dispuesto en los artículos 181 y 184 de la Constitución Política, así como en el artículo 52 de la Ley N.º 8131. Este se fundamenta en una auditoría realizada conforme a las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Manual General de Fiscalización Integral y el Procedimiento de Auditoría que se fundamenta en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), particularmente las ISSAI 100 y las ISSAI 200 y 2000.
- 1.17. La CGR debe obtener un nivel razonable de seguridad sobre la ausencia de errores materiales en la liquidación presupuestaria. De acuerdo con las normas de auditoría aplicables, este nivel de seguridad no implica una garantía absoluta de que todas las incorrecciones serán detectadas. Durante la auditoría se aplican procedimientos como análisis de riesgos, revisión de registros presupuestarios, verificación del cumplimiento normativo y evaluación de controles internos relevantes, sin que esto implique una opinión sobre su efectividad.
- 1.18. Los resultados de la auditoría, incluidas deficiencias en la calidad de la información o en el control interno, se comunican a los responsables de la entidad fiscalizada. Con base en la evidencia obtenida, la CGR emite su opinión según lo establecido en la normativa aplicable.

*Se firma a los 28 días del mes de abril de 2025, San José, Costa Rica.*

Licda. Carolina Retana Valverde  
**Gerente de Área**

Licda. Hellen Bolaños Herrera  
**Asistente Técnica**

Lic. Luis Diego Jiménez Alpízar  
**Fiscalizador**

**CGR** | Firmado  
digitalmente  
Valide las firmas digitales

ltrs

**Ce:** Expediente

**G-P:** 2024005434-3

## ANEXO

### Liquidación del presupuesto de egresos del Título 231 del 2024 -Por partida en millones de colones-

Partida	Nombre	Devengado
<b>Egresos</b>		
E-6	Transferencias Corrientes	1.183.240
E-8	Amortización	309
<b>Total Egresos</b>		<b>1.183.549</b>

*Fuente: Elaboración CGR a partir de la Liquidación del Presupuesto de los Egresos a cargo del Título 231 - Regímenes Especiales de Pensiones del periodo 2024*